

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

10 de enero de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2 – 2022

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos



Zahira A. Maldonado Molina
Directora

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA

A tenor con el Artículo 4, sección 4.3, inciso (2) (j) de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada¹, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) tiene la facultad de requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres Ramas de Gobierno aquella información que se entienda necesaria para mantener información actualizada sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos, lo cual, entre otras materias, remite a la composición de la fuerza laboral del sector público y por ende a las iniciativas concernientes a cómo ésta está organizada y realiza sus funciones.

Nótese que otra de las facultades delegadas a la OATRH está contenida en la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, conocida como “*Ley del Trabajo A Distancia del Gobierno de Puerto Rico*”. A fin de diligenciar los procesos en torno al citado estatuto, la OATRH emitió el Memorando Especial Núm. 6-2021², el Memorando Especial Núm. 8-2021³, el Memorando Especial Núm. 20-2021⁴ y el Memorando Especial Núm. 36-2021, promulgado el 10 de septiembre de 2021, titulado “*SOLICITUD DE INFORMACIÓN*”

¹ Conocida como “*Ley para la Transformación y Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico*”.

² Intitulado “*REQUERIMIENTO DE TRABAJO PRESENCIAL EN LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PROCESO REQUERIDO PARA LOS EMPLEADOS QUE TENGAN CAUSA JUSTIFICADA PARA SER CONSIDERADOS A REALIZAR SUS LABORES MEDIANTE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA*”, promulgado el 25 de febrero de 2021.

³ Intitulado “*REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y TRABAJO A DISTANCIA*”, promulgado el 1 de marzo de 2021.

⁴ Intitulado “*ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA*”, promulgado el 10 de junio de 2021.

ADICIONAL SOBRE EL PROGRAMA DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA.”

Mediante los citados memorandos especiales, la OATRH requirió a las agencias que actualizaran la siguiente información: i) la cantidad total de empleados de su agencia (por categoría); ii) cantidad de empleados trabajando de forma presencial; iii) cantidad de empleados trabajando a distancia; y iv) la cantidad de empleados trabajando de forma modalidad híbrida (presencial y a distancia), entre otros. Es de notar que la información recopilada ha servido de instrumento para validar diferentes documentos y atestiguar la labor que ha continuado brindando el Estado, aún con el reto de la pandemia.

En consideración a que la implementación de la Ley Núm. 36-2020 incide con el manejo de la situación generada como resultado de la emergencia del COVID-19, y de las medidas cautelares que se han venido tomando debido a la pandemia, es esencial la continua actualización de la información sobre el estado del Trabajo Presencial y el Trabajo a Distancia en las entidades gubernamentales.

En atención a lo anterior, se requiere que completen la información pertinente al Programa de Teletrabajo o Trabajo a Distancia correspondiente al cierre del año natural 2021 entíendase, al 31 de diciembre de 2021. La información requerida deberá remitirse no más tarde del 7 de febrero de 2022 al siguiente enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=kOg0zEUWc0iAWmmdp1xsfyZUxOLxARxJtaYjZGot2zVUMkJEOTFCUUtMTENXWTIXNzFUNepJMUhVSS4u>

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras a dar estricto cumplimiento a la solicitud de presentación de la información requerida a través de sus respectivas Oficina de Recursos Humanos, a fin de contar con los datos que nos permitan evaluar tanto el proceso de observación de las directrices de las órdenes ejecutivas, que consecutivamente se han venido decretando sobre este importante asunto, así como con la implementación del Programa de Trabajo a Distancia, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según se ha establecido en la normativa promulgada⁵.

⁵ Refiérase a la Carta Normativa Especial Núm. 2-2020 de OATRH, intitulada “Reglamento (Modelo) para la implementación del programa de teletrabajo o trabajo a distancia en los organismos públicos, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según enmendada”.